ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente
SUPERVISOR	Duvalier Castaño Sierra
CARGO	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente o quien haga sus veces

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 (NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1474 DE 2011) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

PLAN DE DESARROLLO	Unidos Construimos Futuro 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	8: Abejorral ambientalmente seguro y sostenible
PROGRAMA	30: Gestión integral del recurso hídrico
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2024050020005

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Abejorral se encuentra ubicado al Sur Oriente del departamento de Antioquia, a una altitud de 2160 msnm en la zona urbana, por donde discurren dos quebradas muy importantes que son; La Gus y La Aduanilla, y una vez estas se unen queda convertida en la quebrada El Matadero, por donde se encuentran asentados una gran cantidad de familias que han construido sus propiedades sin respetar el retiro o la ronda hídrica de estas fuentes hídricas, presentando en las épocas lluviosas inundaciones que han afectado enseres de algunas viviendas. Aunado a esto, también se ha evidenciado el represamiento del recurso hídrico por los residuos sólidos que arrojan indiscrimidamente al cauce principal, como también el material vegetal de arrastre que se presenta con las fuertes lluvias.

Es importante mencionar que, en el año 2008, se presentó una inundación que afectó varias viviendas de las cuales una familia fue reubicada por presentarse en una zona de alto riesgo de avenida torrencial e inundación.

Por lo cual se ve la necesidad de realizar limpieza manual en los siguientes dos tramos específicamente, los cuales son:

* Tramo 1 (quebrada La Gus): desde el parqueadero de la zona central hasta el puente del sector de la 80, con una distancia de 750 metros lineales de longitud aproximadamente del caudal principal. Durante el recorrido de este tramo, se pudo observar que todas las aguas

residuales, son conducidas por medio del colector que está conectado a la PTAR del municipio. Es importante mencionar, que en el box culvert ubicado en el barrio Chachafruto, se encuentra una gran carga de sedimentación, imposibilitando la demanda de la oferta hídrica de la quebrada La Gus, en temporada de lluvias.

* Tramo 2 (quebrada La Aduanilla): Inicia desde la bomba de gasolina que se encuentra ubicada en el barrio Obrero contiguo a la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque hasta el box culvert que atraviesa el parque de las aguas. En este primer tramo de la quebrada La Aduanilla, se tiene una distancia de 140 metros lineales de longitud aproximadamente del caudal principal, donde se encuentra una gran cantidad de material vegetal cubriendo la fuente hídrica y presencia de la especie invasora "ojo de poeta".

* Tramo 3 (quebrada La Aduanilla): este tramo inicia desde el box culvert del parque de las aguas donde se encuentran las viviendas de interés social llamado "Senderos de la Colonia", hasta el puente de El Cementerio ubicado en el barrio La 80, donde se encuentra con la quebrada La Gus, con una distancia aproximadamente de 1040 metros lineales de longitud del cauce principal. Este tramo se encuentra en construcción una parte de los colectores de las aguas domiciliarias que conducen a la PTAR del municipio.

* Tramo 4 (quebrada El Matadero): este tramo inicia desde el puente del cementerio en el barrio La 80 donde se encuentran las dos quebradas en mención, hasta la entrada principal de la PTAR de la zona urbana del municipio, con una distancia aproximadamente de 700 metros lineales. Es importante mencionar que, en este mes de junio del presente año, debido a las fuertes precipitaciones, se produjo un taponamiento de esta quebrada, desbordándose hasta la vía principal que conduce de Abejorral hacia el municipio de Santa Bárbara.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece:

"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por otra parte, prescribe que *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Por su parte, la Ley 1575 de 2012. Por medio del cual, la ley general de bomberos de Colombia establece:

"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"

Así mismo, el artículo 2 ibidem, reza:

"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado", además aclara que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos"

Por otra parte, la Ley 1523 de 2013 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 1°. *De la gestión del riesgo de desastres.* La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Además, el Artículo 12. Los gobernadores y alcaldes, expone que "Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

El artículo 18 de la ley 1575 de 2012 establece las clases mediante las cuales se constituyen los Cuerpos de Bomberos: "Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

También la Ley 1575 de 2012 en su artículo 22 determina que los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:

I. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 a. Análisis de la amenaza de incendios.
 b. Desarrollar todos los programas de prevención.
 c. Atención de incidentes relacionados con incendios.
 d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

II. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas I las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

III. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
IV. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
V. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.
VI. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

Así mismo establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el Artículo 14 de la misma ley reza que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por otro lado, la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.” establece en su artículo 37 como los municipios y/o departamentos podrán aportar recursos a la gestión integral del riesgo, dicho artículo reza lo siguiente:

> *“Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales.*
>
> *Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.*
>
> *a) De los Municipios*
>
> *Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.*
>
> *(…)”*

En relación con lo anterior, se dio firma al Convenio Interadministrativo No. 325-2024 cuyo objeto es “LIMPIEZA DE LAS QUEBRADAS LA GUS, LA ADUANILLA Y EL MATADERO, QUE DISCURREN POR LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, A FIN DE MITIGAR EL RIESGO ANTE POSIBLES INUNDACIONES POR AVENIDAS TORRENCIALES”, entre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y el Municipio de Abejorral, Antioquia.

Además, en el plan de Desarrollo “Abejorral es el Momento 2020-2023” se tienen plasmado el programa Gestión integral del recurso hídrico, con producto Limpieza de quebradas en el área urbana.

Desde hace un poco más de 65 años, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios ha realizado todo tipo de labores enfocadas a la protección de la vida y bienes de la comunidad, gozando de un especial reconocimiento por el desarrollo de sus actividades en el Oriente Antioqueño y

en especial por el cumplimiento que ha tenido con el Municipio de Abejorral mediante la ejecución de diferentes contratos y/o convenios y la disponibilidad de los recursos y personal técnico especializado en la ejecución de sus actividades.

Ésta, una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común no gubernamental, de carácter privado, se rige por la Constitución Nacional, la ley 1575 de 2012, por sus estatutos, el reglamento interno de la institución y demás normas concordantes. Tiene como objeto la ayuda a la comunidad en la prevención y gestión integral del riesgo de desastres, control y extinción de incendios, rescate en todas las modalidades y atención de incidentes materiales peligrosos e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, mantenimiento y limpieza de quebradas y riachuelos, seguridad humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente de los recursos naturales renovables, teniendo la facultad de realizar actividades, contratos y/o convenios, para la realización de tala de árboles (con debida autorización de Cornare) y labores de mantenimiento, limpieza y recuperación de quebradas, riachuelos y ríos, que permitan mitigar el impacto negativo causado por el hombre. La aplicación del derecho internacional humanitario, y demás servicios que permitan canalizar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados hasta su capacidad operativa, logística y financiera lo permita.

Igualmente, durante los años 2021, 2022 y 2023 esta benemérita institución ha prestado tal servicio esencial a la comunidad Abejorraleña a través de contratos y/o convenios establecidos con el ente territorial, convirtiéndose esta institución bomberil, como única organización de socorro con capacidad técnica instalada las 24 horas del día los 7 días de la semana, en el principal recurso del Municipio a la hora de enfrentar sus situaciones adversas, así mismo cumpliendo con los mandatos establecidos en las normas y la legislación nacional para tal fin y brindándole un acompañamiento permanente a la comunidad Abejorraleña en materia de conocimiento y reducción de los riesgo y el manejo de las emergencias.
Por lo anterior se solicita realizar contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Abejorral - Antioquia con NIT 900.245.717-9 quienes han demostrado en anteriores contrataciones que poseen la capacidad de respuesta, la responsabilidad, el compromiso y sobre todo que son una institución especializada en la prevención, preparación y atención y gestión de situaciones de emergencia y desastre que involucran daños o perdidas en la vida, el ambiente o los bienes, lo cual genera seguridad y tranquilidad para la administración y la comunidad en general.

Es de anotar que, por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate" (…)

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 cuando se realiza contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato dado su idoneidad y experiencia no es necesario que la Entidad Estatal obtenga previamente varias ofertas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR LIMPIEZA DE LAS QUEBRADAS LA GUS, LA ADUANILLA Y EL MATADERO, QUE DISCURREN POR LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, A FIN DE MITIGAR EL RIESGO ANTE POSIBLES INUNDACIONES POR AVENIDAS TORRENCIALES, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 325-2024 FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA".

2.1. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal.	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias, para la limpieza de las quebradas la Gus, la Aduanilla y el Matadero, que discurren por la zona urbana del municipio de Abejorral, Antioquia, a fin de mitigar el riesgo ante posibles inundaciones por avenidas torrenciales.

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA

- **Idoneidad**: La entidad de debe tener en su objeto de los estatutos el desarrollo de programas de mantenimiento y limpieza de quebradas y riachuelos, seguridad humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente de los recursos naturales renovables, teniendo la facultad de realizar actividades, contratos o convenios, para labores de mantenimiento, limpieza y recuperación de quebradas, riachuelos y ríos, que permitan mitigar el impacto negativo causado por el hombre.

- **Experiencia**: Nueve (09) años

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual.

c) Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

d) Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por del municipio.

e) Presentar los informes necesarios al Municipio.

f) Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

g) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

h) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

i) Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

j) Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

k) Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

l) Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia**.**

m) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.

n) Realizar informe de actividades y presentar comprobante de pago de la seguridad.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Talleres de sensibilización ambiental	Taller	3
2	Limpieza manual del cauce principal de las quebradas La Gus, La Aduanilla y El Matadero	Ml	2.632

3	Limpieza mecánica de algunos puntos críticos de las quebradas La Gus, La Aduanilla y El Matadero.	Hora	18
4	Transporte y disposición final de residuos sólidos.	M^3	192
5	Rocería de las riberas de las quebradas La Gus, La Aduanilla y de El Matadero	M^2	10.528

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.

f) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g) Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h) Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i) Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

o) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

p) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

j) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1575 de 2012 constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, y con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Abejorral – Antioquia, podemos brindar un mejor servicio en la mitigación del riesgo y el manejo de las emergencias o desastres, como lo determina la presente ley, la actividad bomberil tiene como finalidad la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal de Abejorral Antioquia no cuenta con la estructura física, ni con la logística y con el personal que preste la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; por lo cual tiene la necesidad y por la naturaleza del objeto, a través de contrato de prestación de servicios profesionales con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Abejorral – Antioquia, entidad sin ánimo de lucro, quien cuenta con la experiencia, personal calificado, equipos especializados para la oportuna y efectiva reacción ante las emergencias que se presente en el Municipio.

A lo margen de lo expuesto y por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinas personas naturales, debe justificar esa situación en los estudios y documentos previos".*

La modalidad de selección adoptada para ejecutar esta necesidad, corresponde al contrato de prestación de servicios de profesionales en atención a lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en los relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura

contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

> *"(…) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…)* Subrayado fuera del texto original

> *"(…) Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…)* Subrayado fuera del texto original

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

> *"(…) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (…)"*

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar limpieza de las quebradas la Gus, la Aduanilla y el Matadero, que discurren por la zona urbana del municipio de Abejorral, Antioquia, a fin de mitigar el riesgo ante posibles inundaciones por avenidas torrenciales, en el marco del convenio no. 325-2024 firmado entre Cornare y el municipio de Abejorral, Antioquia.

CERTIFICADO DE PLANTA DE CARGOS: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del objeto a contratar es **SESENTA MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 60.004.336),** el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor de contrataciones históricas del municipio, las cuales cada año se van ajustando al (IPC) índice de precio al consumidor.

4.1. FORMA DE PAGO

El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al contratista un solo pago previo al recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del municipio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el contratista al diligenciar el formato “pago por transferencia electrónica”, previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la secretaría de hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2** Los pagos se realizarán dentro de los 15 días previstos por el municipio de Abejorral siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 821 del 29/08/2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Abejorral, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en las quebradas la Gus, la Aduanilla y el Matadero, que discurren por la zona urbana del municipio de Abejorral, Antioquia.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia

que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El municipio de Abejorral – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo 1 matriz de riesgos**.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "***No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo Análisis del sector.
- Certificado Planta de cargos.

12. LAS GARANTÍA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más. Deben plasmar como beneficiaros de esta póliza: MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA con NIT 890.981.195-5 Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE con NIT. 890.985.138-3
Suficiencia de la Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones y aportes parafiscales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

Duvalier Castaño S.

DUVALIER CASTAÑO SIERRA
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente